



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas Número **C.I. 012-2010**, ha sido promovido en contra de los señores: **Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Director Presidente por el Ministerio de Economía** del uno de enero al once de noviembre de dos mil siete; y **Director Presidente por el Órgano Ejecutivo** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Director Propietario por Ministerio de Relaciones Exteriores** del diecinueve de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario Ministerio de Agricultura y Ganadería**; **Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Director Propietario del Instituto Salvadoreño de Turismo** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Directora Propietaria Asociación de Agricultores e Industriales** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; y **Directora Suplente Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Director Propietario por la Sociedad de Comerciantes** del uno de enero al once de abril de dos mil siete y **Director Propietario por el Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus, Directora Propietaria por el Banco Central de Reserva de El Salvador** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Directora Propietaria Ministerio de Turismo** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Director Propietario por el Ministerio de Agricultura y Ganadería** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Gabriel Simán Siri, Director Propietario Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; quienes actuaron en el **Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO)**, durante el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson; Licenciado Gabriel Simán Siri, por derecho propio y la Licenciada Ingry Lizeht González Amaya, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.**

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

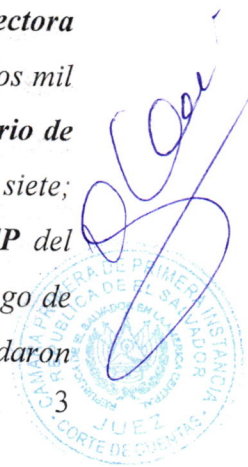
I. A las ocho horas con quince minutos del día tres de noviembre de dos mil diez, ésta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el **Informe de Auditoría Financiera, realizada al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO)**, practicado por la **Dirección de Auditoría Siete** de ésta Institución, contenido en el expediente administrativo número **012-2010**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional; según consta a folios 45 del presente proceso, resolución que fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a folios 53. A las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez, se dio inicio al Juicio de Cuentas con la elaboración del Pliego de Reparos número **C.I. 012-2010**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Artículo 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia; el cual contiene un solo Reparo así: **“”REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Según hallazgo número dos, sobre Aspectos de Control Interno, titulado “NO SE IDENTIFICO Y ANALIZO LOS RIESGOS”**. El Auditor responsable comprobó que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva en Coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, no realizó estudio para la identificación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas del CIFCO, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia. Incumpliendo el artículo 43 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, que menciona: “El comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en coordinación con la Gerencia Administrativa por medio de sus diferentes unidades organizativas y por lo menos una vez al año, deberá efectuar un estudio con el fin de identificar las amenazas o riesgos en cada una de ellas, que limiten el cumplimiento de sus objetivos y metas.” El artículo 44 del mismo Reglamento establece: “El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional del El Salvador en coordinación con la Gerencia Administrativa y sus diferentes unidades organizativas, deberá analizar los riesgos identificados en cuanto a su impacto y la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia en la consecución de los objetivos y metas. Dicho análisis deberá plasmarse en un documento elaborado por la Gerencia Administrativa.” La deficiencia se debe a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica dos mil siete-dos mil ocho hasta el segundo semestre de dos mil siete, lo cual limitó el tiempo necesario para la investigación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas. Al no realizar el estudio sobre la identificación y análisis de riesgos, la Entidad desconoció los riesgos internos y externos que pudieron afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



operativos a nivel institucional y de las unidades organizativas, por lo que no le fue posible establecer las medidas para enfrentarlos, de manera que no causaran impacto significativo. La deficiencia ocasiona que los recursos financieros que podrían orientarse a la consecución de objetivos institucionales, se utilizan para cancelar honorarios por servicios profesionales que pueden brindar las dependencias internas con que cuenta la Comisión en su Estructura Organizativa. Lo anterior origina responsabilidad administrativa de conformidad al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravención a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador. La Responsabilidad Administrativa será sancionada con multa, sí en el desarrollo del presente Juicio de Cuentas no presentan las pruebas pertinentes que desvanezcan el Reparo señalado, atendiendo lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, contra los señores: **Ingeniero Benjamin Trabanino LLobell, Director Presidente por el Ministerio de Economía** del uno de junio de dos mil cuatro al once de noviembre de dos mil siete; y **Director Presidente por el Órgano Ejecutivo** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Director Propietario por Ministerio de Relaciones Exteriores** del diecinueve de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda** del treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro al once de abril de dos mil siete; **Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario Ministerio de Agricultura y Ganadería; Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Director Propietario del Instituto Salvadoreño de Turismo** del diez de febrero de dos mil seis al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Directora Propietaria Asociación de Agricultores e Industriales** del veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho al once de abril de dos mil siete; y **Directora Suplente Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Director Propietario por la Sociedad de Comerciantes** del tres de junio de dos mil cinco al once de abril de dos mil siete y **Director Propietario por el Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus, Directora Propietaria por el Banco Central de Reserva de El Salvador** del quince de abril de dos mil dos al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Directora Propietaria Ministerio de Turismo** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Director Propietario por el Ministerio de Agricultura y Ganadería** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Gabriel Simán Siri, Director Propietario Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete"". El Pliego de Reparos antes relacionado fue notificado a los funcionarios actuantes quienes quedaron

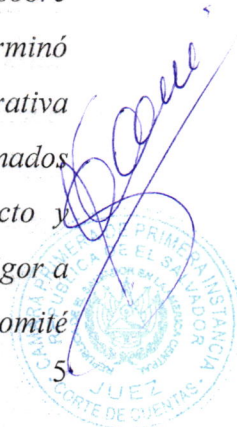


debidamente emplazados, según consta de folios 56 a folios 66 y a la Fiscalía General de la República según consta a folios 55, concediéndole a los primeros el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento, para que contestaran el Pliego de Reparo correspondiente y ejercieran el derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. Haciendo uso del derecho de defensa que les asiste, los señores: Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson; Licenciado Gabriel Simán Siri, mediante escritos de folios 67 y 68; y folios 69 y folios 70 en lo sustancial manifestaron: “”REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Según hallazgo número dos, sobre Aspectos de Control Interno titulado “NO SE IDENTIFICO Y ANALIZÓ LOS RIESGOS”. 1. Que el Informe de Auditoría Financiera en referencia claramente señala los hallazgos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), cuya Ley de Constitución entró en vigor a partir del veinticuatro de febrero de dos mil siete, dejando sin efecto la Ley anterior Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador (FIES); que por ley, el CIFCO es una entidad jurídica diferente del Comité Ejecutivo de la FIES; 2. Que aun y cuando los miembros del ex Comité Ejecutivo de la FIES continuaron mientras se nombraba la nueva Junta Directiva del CIFCO, estos se enfocaron en la operación del nuevo CIFCO dejando en manos de la futura nueva Junta Directiva la visión estratégica, objetivos de mediano y largo plazo, así como el análisis del entorno que influiría en la consecución de sus objetivos; 3. Que la nueva Junta Directiva del CIFCO fue nombrada a partir del doce de abril del dos mil siete, quienes inmediatamente abordaron el tema sobre la necesidad de realizar la referida Planeación Estratégica en búsqueda de dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas y tomando en cuenta los cambios que se generarían por el nuevo rol de la Institución, aprobando realizar dicho ejercicio de Planeación Estratégica según se asienta en el acta de Junta Directiva de fecha diecinueve de abril de dos mil siete; 4. Que por las razones antes expuestas, deben excluirse de este proceso y eximir de toda responsabilidad a los miembros del ex Comité Ejecutivo de la FIES que nada tienen que ver en éste reparo de Responsabilidad Administrativa señalado al CIFCO; 5. Que durante el proceso de planeación estratégica se discutió y analizó, tanto la situación a ese momento de la Institución, así como los problemas, desafíos, oportunidades y riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en éste mismo Plan Estratégico; 6. Que de éste análisis surge el Plan Estratégico, que incluyó entre otras cosas las MACROESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS, que le permitiría establecer medidas para enfrentar los desafíos que el



entorno le depararía a la Institución, de manera que no causaran impacto significativo en la misma; 7. *Que no aceptamos el señalamiento de “La deficiencia se debe a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica dos mil siete-dos mil ocho hasta el segundo semestre del dos mil siete, lo cual limitó el tiempo necesario para la investigación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas” por tratarse de un juicio de valor, ya que ningún artículo del reglamento se establecen plazos perentorios para la realización de éste ejercicio; que tampoco aceptamos el señalamiento “Al no realizar el estudio sobre la identificación y análisis de riesgos, la entidad desconoció los riesgos internos y externos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes operativos a nivel institucional...”, pues ha quedado claramente asentado por los auditores en éste Informe de Auditoría Financiera la realización del mismo según se indica en el numeral anterior cuando dice: “...el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica”. Agregando que anexan el Plan Estratégico y Acta 6/2007 y Acta 8/2007”*”. A folios 114 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ingrý Lizeht González Amaya**, mostrándose parte en el presente Juicio, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a folios 115, y certificación de resolución número cuatrocientos setenta y seis agregada a folios 116, donde la facultan para intervenir en el presente proceso, habiéndose admitido los escritos relacionados, juntamente con la documentación presentada como prueba de descargo por parte de los funcionarios actuantes, agregada de folios 71 a folios 113, y por agregada la personería jurídica de la parte fiscal, según consta a folios 117, auto en el que a su vez ésta Cámara declaró Rebelde a la **Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus**, en atención ha haber transcurrido el plazo que señala la ley, sin que la referida funcionario hiciera uso de su derecho de defensa, así mismo se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad a lo establecido en los artículos 68, inciso tercero y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respectivamente; acto procesal que fue contestado por la Licenciada **Ingrý Lizeht González Amaya**, según escrito de folios 122, manifestando lo siguiente: “”Que he sido notificada de la resolución de las trece horas con treinta y ocho minutos del día cuatro de enero de dos mil once, por medio del cual se concede audiencia a la Representación Fiscal; opinión que emito en los términos expuestos: La Responsabilidad administrativa se determinó por medio del reparo sobre aspectos de Control Interno “No se Identificó y analizó los Riesgos”. El auditor determinó que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva en Coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, no realizaron estudio para la identificación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas de CIFCO, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia. Los reparados manifiestan que: “Que el CIFCO entró en vigor a partir de febrero de 2007, por tal razón debe excluirse a los ex miembros del Comité



Ejecutivo de la FIES. Además expresan que no están de acuerdo con el señalamiento de la deficiencia debido a que según el informe de auditoría quedo asentado que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica y del cual anexan plan. Al respecto la Representación Fiscal es de la opinión que la deficiencia señalada se configura como inobservancia a la ley, por cuanto al momento de la fiscalización realizada por la Corte de Cuentas de la República se verificó el incumplimiento a la ley, al realizar la Planeación Estratégica 2007-2008 hasta el segundo semestre de 2007, y no dejando constancia por escrito de las razones que justificaran el atraso de la elaboración del Plan objeto del presente hallazgo, de tal forma que se configura la inobservancia a la ley y ocasionó el no poder establecer e identificar riesgos internos y externos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de dicha institución. Por lo anteriormente expuesto soy del criterio que se imponga la multa en concepto de responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Siendo trascendental la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades publicas, el cual establece: "Que para regular el funcionamiento del Sistema, expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el artículo 26 del mismo cuerpo legal dice: "Que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Para concluir en los artículos 54 y 61 de la ley anteriormente mencionada establecen que estamos ante Responsabilidad Administrativa cuando existe inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, siendo responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo""". Por auto de folios 124 se tuvo por admitido el escrito de folios 122 y 123, presentado por la Fiscal Auxiliar, se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida, y a su vez se ordenó emitir la sentencia de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III. Por todo lo antes expuesto, y de conformidad al análisis jurídico realizado al escrito, prueba presentada por los servidores actuantes, opinión fiscal y las situaciones jurídicas antes expresadas; a efecto de emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos: **REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa)** Según hallazgo número dos, sobre Aspectos de Control Interno, titulado "NO SE IDENTIFICO Y ANALIZO LOS RIESGOS". Mediante el cual el Auditor



responsable comprobó que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva en Coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, no realizó estudio para la identificación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas del CIFCO, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia, incumpliendo los artículos 43 y 44 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, señalando que la deficiencia se debió a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica dos mil siete-dos mil ocho hasta el segundo semestre de dos mil siete, lo cual limitó el tiempo necesario para la investigación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas; por lo que al no realizar el estudio sobre la identificación y análisis de riesgos, la Entidad desconoció los riesgos internos y externos que pudieron afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes operativos a nivel institucional y de las unidades organizativas, por lo que no le fue posible establecer las medidas para enfrentarlos, de manera que no causaran impacto significativo. Agregando a su vez que la deficiencia ocasionó que los recursos financieros que pudieron orientarse a la consecución de objetivos institucionales, se utilizaron para cancelar honorarios por servicios profesionales, que pudieron ser brindados por las dependencias internas con que cuenta la Comisión en su Estructura Organizativa, responsabilizando al Licenciado **Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell**; Licenciado **Ricardo Morán Ferracuti**; señora **Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez**; Doctor **Salvador Eduardo Sosa Mendoza**; Licenciado **José Rubén Alonso Rochi Parker**; Licenciada **Silvia Maritza Cuellar Sicilia**; Licenciado **José Luis Zablah-Touche Hasbum**; Doctora **Sonia Clementina Lievano de Lemus**; Licenciada **Michelle Gallardo de Gutiérrez**; Licenciado **Ricardo Esmahan D'aubuisson**; Licenciado **Gabriel Simán Siri**; quienes manifestaron: “””Que el Informe de Auditoría Financiera en referencia claramente señala los hallazgos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), cuya Ley de Constitución entró en vigor a partir del veinticuatro de febrero de dos mil siete, dejando sin efecto la Ley anterior Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador (FIES); que por ley, el CIFCO es una entidad jurídica diferente del Comité Ejecutivo de la FIES; 2. Que aun y cuando los miembros del ex Comité Ejecutivo de la FIES continuaron mientras se nombraba la nueva Junta Directiva del CIFCO, estos se enfocaron en la operación del nuevo CIFCO dejando en manos de la futura nueva Junta Directiva la visión estratégica, objetivos de mediano y largo plazo, así como el análisis del entorno que influiría en la consecución de sus objetivos; 3. Que la nueva Junta Directiva del CIFCO fue nombrada a partir del doce de abril del dos mil siete, quienes inmediatamente abordaron el tema sobre la necesidad de realizar la referida Planeación Estratégica en búsqueda de dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas y tomando en cuenta los cambios que se generarían por el nuevo rol de la Institución, aprobando realizar dicho ejercicio de Planeación Estratégica según se asienta en el acta de Junta Directiva de fecha diecinueve de abril de dos mil siete; 4. Que por las razones antes expuestas, deben

excluirse de este proceso y eximir de toda responsabilidad a los miembros del ex Comité Ejecutivo de la FIES que nada tienen que ver en éste reparo de Responsabilidad Administrativa señalado al CIFCO; 5. Que durante el proceso de planeación estratégica se discutió y analizó, tanto la situación a ese momento de la Institución, así como los problemas, desafíos, oportunidades y riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en éste mismo Plan Estratégico; 6. Que de éste análisis surge el Plan Estratégico, que incluyó entre otras cosas las MACROESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS, que le permitiría establecer medidas para enfrentar los desafíos que el entorno le depararía a la Institución, de manera que no causaran impacto significativo en la misma; 7. Que no aceptamos el señalamiento de “La deficiencia se debe a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica dos mil siete-dos mil ocho hasta el segundo semestre del dos mil siete, lo cual limitó el tiempo necesario para la investigación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas” por tratarse de un juicio de valor, ya que ningún artículo del reglamento se establecen plazos perentorios para la realización de éste ejercicio; que tampoco aceptamos el señalamiento “Al no realizar el estudio sobre la identificación y análisis de riesgos, la entidad desconoció los riesgos internos y externos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes operativos a nivel institucional...”, pues ha quedado claramente asentado por los auditores en éste Informe de Auditoría Financiera la realización del mismo según se indica en el numeral anterior cuando dice: “...el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica”. Agregando que anexan el Plan Estratégico, Acta 6/2007 y Acta 8/2007””. Habiéndose analizado los argumentos alegados y prueba documental aportada al proceso, ésta Cámara determina que el Reparo se desvanece, ya que se ha observado que existen incongruencias entre la Condición y el Efecto, debido que el Auditor reportó que el Comité y Junta Directiva en Coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, no realizaron el estudio para la identificación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas del CIFCO, y en el Efecto, estableció que la deficiencia ocasionó que los recursos financieros que podrían haberse orientado a la consecución de objetivos institucionales, se utilizaron para cancelar honorarios por servicios profesionales para la elaboración del estudio en comento, inexistiendo entonces certeza en lo manifestado por el Auditor, ya que según lo comentado en la causa del respectivo hallazgo, se comprueba que dicho profesional tuvo a la vista el estudio referido, en atención a que aseguró que las autoridades del CIFCO realizaron la Planeación Estratégica hasta el segundo semestre del año dos mil siete, por lo que entonces, no es cierto que los Funcionarios Actuales no realizaron el Plan Estratégico, lo cual ha sido comprobado por ésta Cámara, en virtud que las autoridades del CIFCO presentaron prueba documental, consistente en la Planeación Estratégica correspondiente al período dos mil siete-dos mil ocho, el cual consta agregado al presente proceso de folios 81 a folios 113, y



que obstante haber sido emitido hasta el segundo semestre del año dos mil siete, descarta el señalamiento con respecto a que éste no fue elaborado; así mismo habiéndose analizado la normativa señalada por el referido Auditor, como criterio transgredido, ésta Cámara es de la opinión, que la misma no se apega a la condición reportada, en atención a que ninguno de los artículos citados por el Auditor, hace referencia a que el estudio para identificar las amenazas o riesgos debe emitirse en una fecha determinada, si no que únicamente establece que dicho estudio debe emitirse una vez al año, encontrando, que el criterio citado, no se halla en oposición a la condición, que ya que tal como se señaló, se ha comprobado mediante la verificación de prueba documental, que los funcionarios predichos sí realizaron la Planeación Estratégica correspondiente al período dos mil siete-dos mil ocho, y que la misma fue emitida con dilación, debido a la transición del FIES al CIFCO; lo cual requirió la inversión de tiempo en operaciones de transición del nuevo CIFCO, según se ha comprobado mediante actas números 6 y 8/2007, las cuales se encuentran agregadas al proceso de folios 71 a folios 80, en resumen, la deficiencia señalada en el presente reparo según los argumentos planteados en la defensa, y las pruebas documentales presentadas por los servidores actuantes, lo mismo que las aseveraciones de los dictámenes por parte del Auditor, ha sido superada completamente, por lo que el presente Reparo se desvanece en su totalidad, siendo procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada a los señores: **Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Director Presidente por el Ministerio de Economía** del uno de enero al once de noviembre de dos mil siete; y **Director Presidente por el Órgano Ejecutivo** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Director Propietario por Ministerio de Relaciones Exteriores** del diecinueve de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario Ministerio de Agricultura y Ganadería; Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Director Propietario del Instituto Salvadoreño de Turismo** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Directora Propietaria Asociación de Agricultores e Industriales** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; y **Directora Suplente Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Director Propietario por la Sociedad de Comerciantes** del uno de enero al once de abril de dos mil siete y **Director Propietario por el Ministerio de Economía ANEP** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus, Directora Propietaria por el Banco Central de Reserva de El Salvador** del uno de enero al once de abril de dos mil siete; **Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Directora Propietaria Ministerio de Turismo** del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; **Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Director Propietario**

por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Licenciado Gabriel Simán Siri, Director Propietario Ministerio de Economía ANEP del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, prueba documental, y las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, numeral 11, 15, 16, inciso 1ª, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Artículos 235, 236, 260, 417, 421, y 427, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:1)** Declárase desvanecido en su totalidad el Reparó Numero Uno, hallazgo número Dos con Responsabilidad Administrativa contenido en el Pliego de Reparos número C.I. 012-2010, base legal del presente proceso; y se absuelve del pago de dicha responsabilidad a los señores: *Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Licenciado Gabriel Simán Siri;* 2) Apruébase la gestión de los señores: *Ingeniero Benjamin Trabanino Llobell, Director Presidente por el Ministerio de Economía del uno de enero al once de noviembre de dos mil siete; y Director Presidente por el Órgano Ejecutivo del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Licenciado Ricardo Morán Ferracuti, Director Propietario por Ministerio de Relaciones Exteriores del diecinueve de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda del uno de enero al once de abril de dos mil siete; Doctor Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario Ministerio de Agricultura y Ganadería; Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Director Propietario del Instituto Salvadoreño de Turismo del uno de enero al once de abril de dos mil siete; Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Directora Propietaria Asociación de Agricultores e Industriales del uno de enero al once de abril de dos mil siete; y Directora Suplente Ministerio de Economía ANEP del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Licenciado José Luis Zablah-Touche Hasbum, Director Propietario por la Sociedad de Comerciantes del uno de enero al once de abril de dos mil siete y Director Propietario por el Ministerio de Economía ANEP del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Doctora Sonia Clementina Lievano de Lemus, Directora Propietaria por el Banco Central de Reserva de El Salvador del uno de enero al once de abril de dos mil siete; Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, Directora Propietaria Ministerio de Turismo del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Licenciado Ricardo Esmahan*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



D'aubuisson, Director Propietario por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; Licenciado Gabriel Simán Siri, Director Propietario Ministerio de Economía ANEP del doce de abril de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; quienes actuaron en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), durante los períodos señalados, a quienes se les aprueba la gestión y se les declara Libres y Solventes para con el Fondo General del Estado, en relación al cargo y período de actuación antes relacionados. Todo en relación al Informe de Auditoría Financiera, realizada al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

[Signature]



Ante mí,

[Signature]

[Signature]

Secretario.



Exp.CI-012-2010
Cám. 1a. de 1a. Inst.
KMSermeño



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil once.-

Habiendo transcurrido el termino legal, sin haber interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las nueve horas con veinte minutos del trece de septiembre de dos mil once, que se encuentra agregada de fs. 128 vuelto a fs. 134 frente, del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º. del artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase Ejecutoriada dicha Sentencia. Y sobre el finiquito que genera la presente resolución se extenderá de oficio, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley antes mencionada. **NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones



Exp. C.I. 012-2010
Cám. 1ª de 1ª Instancia
KMSermeño



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL CENTRO INTERNACIONAL
DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2010

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
1.2.1 OBJETIVO GENERAL	1
1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
1.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	2
1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	2
1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE UEMPLIMIENTO LEGAL	3
1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	3
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR	3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	14
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	14
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	15
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	15
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	17



**Señores
Junta Directiva del Centro Internacional de
Ferias y Convenciones de El Salvador
Presente**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), del período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador fue creado mediante Decreto Legislativo No. 220 de fecha 19 de enero de 2007, publicado en Diario Oficial No. 31, Tomo 374 de fecha 2 de febrero de 2007. Este Decreto derogó el Decreto Legislativo No. 194 de fecha 8 de febrero de 1965, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 206 del 22 de febrero de 1965, que contenía la Ley del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador y sus posteriores reformas.

El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se creó como una Institución de derecho público que se abrevia Centro de Ferias y Convenciones (CIFCO), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía económica, financiera y administrativa, para promover la integración económica, social y cultural de las Repúblicas del Istmo Centroamericano a efecto de promover ante la comunidad internacional la imagen del país y de la región Centroamericana.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados de la Auditoría a los Estados Financieros preparados por el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y demás normativa técnica aplicable.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema del control interno de la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales y emitir el correspondiente informe.
- c) Realizar pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables a la entidad y emitir el correspondiente informe.
- d) Determinar si la entidad ha tomado acciones correctivas relativas a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una auditoría financiera y de cumplimiento legal sobre las operaciones realizadas, desarrollando procedimientos de auditoría en las áreas de Ingresos Financieros y Otros (Arrendamiento de Bienes Inmuebles) e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Arrendamiento de Bienes Diversos y Venta de Bienes y Servicios), Adquisiciones de Bienes y Servicios (Inversión en Bienes de Uso, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios) e Inversiones en Proyectos y Programas, Activos Fijos, Remuneraciones (Gastos en Personal) y Patrimonio, de los Estados Financieros emitidos por el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; incluyó además la evaluación del control interno, para verificar el cumplimiento de las políticas institucionales y normas técnicas de control interno aplicables a la Entidad, así como la actualización y aprobación del Manual de Desempeño y Evaluaciones anuales para el personal, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales. La auditoría fue realizada de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen limpio.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas no arrojaron hallazgos relacionados con las cifras de los estados financieros.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre el control interno y su operación revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. No se verifica el cumplimiento y no se divulgan los diferentes planes de trabajo.
2. No se identificó y analizó los riesgos.

3. Incumplimiento del Plan Anual de Trabajo por parte de Auditoría Interna.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento con disposiciones legales aplicables, revelaron lo siguiente:

1. Falta de cumplimiento a recomendación de auditoría.

1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.

Fueron analizados y retomados en el proceso de auditoría, los resultados de los informes elaborados por parte de Auditoría Interna y remitidos a la máxima autoridad del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), en el periodo auditado. Las observaciones de auditoría interna en su mayoría no se retomaron para nuestro informe, porque no eran valores significativos y representativos y las condiciones que se retomaron fueron superadas en el proceso de la presente auditoría.

Del seguimiento a los resultados obtenidos por la Firma de Auditoría Externa, contratada por el CIFCO, obtuvimos que en informe de Auditoría Fiscal, el dictamen es limpio y no contiene ningún hallazgo y como producto del Informe de Auditoría Financiera de 2007, la Administración incorporó en los controles y registros, los bienes de uso, maquinaria y equipo, bienes, muebles del proyecto terremoto 2001; asimismo, se lleva control de los bienes menores de \$600.00. En cuanto a observación relacionada con las Subcuentas de Recursos y Obligaciones sin Movimiento por más de seis meses, no se ha sido superada porque se encuentra en Juicio Ejecutivo Mercantil, ante la Corte Suprema de Justicia, contra la empresa America Link Eventos (Sociedad Anónima de Capital Variable) por un monto de \$17,243.93, por lo que no se retomó para los resultados de nuestra auditoría.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR.

Producto del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, mediante el Informe de Auditoría Financiera y de Gestión, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, realizada a la Feria Internacional de El Salvador, a partir del mes de febrero de 2007 Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), encontramos que de 16 recomendaciones 1 no ha sido cumplida, por lo que presentamos el hallazgo en este informe.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva del Centro Internacional de
Ferias y Convenciones de El Salvador
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente, durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 10 de febrero de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA:

La información financiera auditada correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, es la siguiente:

1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
2. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO.
3. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS.
4. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Y sus notas explicativas.

3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva del Centro Internacional de

Ferias y Convenciones de El Salvador

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria preparados por el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Centro Internacional de Ferias y Convenciones, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

30

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. No se verifica el cumplimiento y no se divulgan los diferentes planes de trabajo.
2. No se identificó y analizó los riesgos.
3. Incumplimiento del Plan Anual de Trabajo por parte de Auditoría Interna.

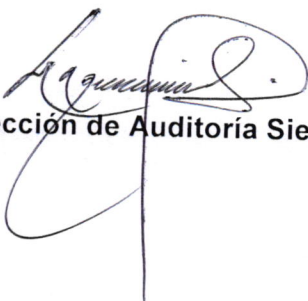
Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración del CIFCO en Carta de Gerencia de fecha 5 de enero de 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 10 de febrero de 2010

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

HALLAZGO 1

NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO Y NO SE DIVULGAN LOS DIFERENTES PLANES DE TRABAJO

Comprobamos que el CIFCO no realizó seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, correspondiente al período 2007-2008, así como no se encontró evidencia de la divulgación del Plan Anual de trabajo del año 2007, ni del Plan Estratégico Institucional, durante el período 2007-2008.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, establece en el Art. 20: "La máxima Autoridad deberá formular el Plan Estratégico Institucional que contendrá la Misión, Visión, Objetivos y Metas a Largo Plazo. Corresponderá a la Gerencia General el seguimiento y a las demás Gerencias y Jefaturas, la ejecución de los diferentes programas, proyectos y del cumplimiento de sus objetivos."

El mismo Reglamento en el Art. 35, establece "La Máxima Autoridad deberá tomar en cuenta la misión y visión institucional, para definir los objetivos y metas institucionales, los cuales se encontrarán descritos en el Plan Estratégico y en el Plan Anual de Trabajo Institucional, los cuales serán divulgados a los funcionarios y empleados en reunión convocada para ello."

El Art. 38 por su parte, menciona: "La Gerencia General deberá someter al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, para su aprobación, el Plan Anual de Trabajo Institucional, el que una vez aprobado, se hará de conocimiento de todo el personal."

La deficiencia se debe a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, así como el Director Ejecutivo, no cumplieron con las funciones que les competen a su cargo, respecto a asegurarse de la divulgación y cumplimiento de los planes.

La deficiencia conlleva al desconocimiento de los objetivos y metas trazados a nivel estratégico y operativo por parte del personal involucrado en el cumplimiento de los mismos. Esta deficiencia fue señalada en la auditoría anterior, por lo que ha existido reincidencia en la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director Ejecutivo actual, en nota de fecha 13 de octubre de 2009, manifestó: "No se ha encontrado evidencia que se realizó el seguimiento al Plan Estratégico 2007 por parte de la Dirección Ejecutiva".

En nota de fecha 01 de diciembre de 2009, el Ex Presidente del CIFCO, manifestó: "Al Plan Estratégico Institucional se le dio seguimiento directamente en Comité Ejecutivo/Junta Directiva, así como en los diferentes Comités o Comisión Ampliada, lo que se puede comprobar en los acuerdos del Master de Actas que debieron de haber tenido acceso el grupo de auditores, la divulgación se realizó en reuniones de trabajo operativas con las jefaturas y gerencias."

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En nota de fecha 29 de enero de 2010, suscrita por Ing. Benjamín Trabanino Llobell, Ex Presidente, Dr. Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario y Lic. José Eduardo Escobar, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "En referencia a lo que concierne con el Plan Estratégico Institucional, es importante comentar lo siguiente. El año 2007 fue un año de transición ya que dejó de existir el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador y dio pie a que naciera el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO). La Ley que permitió la creación de CIFCO fue aprobada por la honorable Asamblea Legislativa en el mes de enero, fue sancionada por el Presidente de la República a mediados de febrero, entró en vigencia a finales de febrero y la nueva junta directiva de la institución fue nombrada a principios del mes de abril. Este proceso nos llevó a iniciar el desarrollo de la Planeación Estratégica a mediados de año. En el acta 11 del 2007 se programa la sesión de planeación para el 7 de julio y en el acta 13 se aprueba una parte de la planeación y queda pendiente una siguiente reunión para concluirla.

Posteriormente se realiza una ampliación del contrato con el consultor debido a que no nos lográbamos reunir por la falta de tiempo. Esta falta de tiempo se justifica por el desarrollo de las Ferias Consuma 2007 y Auto Expo 2007, así como la visita que se realizó a la Cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado en Santiago, Chile. Es hasta el acta 24, en el mes de diciembre de 2007 donde se da por aprobada toda la Planeación Estratégica.

Por lo tanto no era posible su divulgación y respectivo seguimiento si hasta finales del año se terminó la labor.

Sin embargo, mientras se terminaba la planeación sí se empezó a dar seguimiento a los temas ya aprobados. A través de las comisiones creadas por la Junta directiva se daba ese respectivo seguimiento. Por ejemplo en la Comisión Plan Maestro de Centro de Convenciones se analizaba el modelo que se implementaría tal como se puede comprobar en el acta 10, literal E) Informe de comisión.

Además, al Plan de Trabajo se daba seguimiento a través de la Comisión de Eventos, la Comisión Ampliada y la Junta Directiva".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que el Ex Presidente en sus comentarios manifiesta que no fue posible el seguimiento al Plan Estratégico 2007-2008, sin embargo el documento presentado por MACH consultores y según respuesta del Ex Presidente en nota de fecha 01 de diciembre de 2009, en la cual menciona que fue realizada la Planeación Estratégica en julio de 2007, comprende el periodo del 2007 al 2008, pero la Junta Directiva lo aprobó hasta en Acta No. 24 del 21 de diciembre de 2007. Asimismo, menciona que no fue posible la divulgación del Plan Anual de trabajo 2007 y del Plan Estratégico 2007-2008. Por otra parte, no presentó documento de ampliación de contrato del consultor (MACH CONSULTORES) que elaboró la planeación Estratégica 2007-2008 ni evidenció las razones que motivaron la misma.

Por lo que las explicaciones vertidas no son acompañadas de la evidencia suficiente y competente que permita comprobar las afirmaciones, ya que en Acta No.6/2007 de fecha 19 de abril de 2007, el Lic. José Eduardo Escobar, Ex Director Ejecutivo expuso a la Junta Directiva la necesidad de realizar una Planeación Estratégica; fue así que en Acta No.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

10/2007 de fecha 11 de junio de 2007 y Acuerdo Tercero, literal C) se acordó la fecha de la Reunión Planeación Estratégica, en la que menciona: "Acuérdase como fecha para llevar a cabo la reunión de Planeación Estratégica, el día 7 de julio del presente año", así como en Acta No.8/2007 de fecha 17 de mayo de 2007, Acuerdo Séptimo, Informe de Gestión Dirección Ejecutiva, literal B) Contratación Planeación Estratégica, numeral 1º, se acordó adjudicar la contratación a la empresa Mach Consultores, para realizar la Planeación Estratégica, por un monto de \$ 6,120.00. En Acta 13 de fecha 12 de julio de 2007 Acuerdo sin número, Planeación Estratégica, se establece: "Que se continúe con la Planeación Estratégica y se programe para el día lunes en el horario propuesto", no fue presentado el acuerdo de Junta Directiva sobre la ampliación del contrato con el consultor.

HALLAZGO 2

Si

NO SE IDENTIFICO Y ANALIZO LOS RIESGOS.

Verificamos que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva en Coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, no realizó estudio para la identificación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y metas del CIFCO, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, el su Art. 43 menciona: "El comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en coordinación con la Gerencia Administrativa por medio de sus diferentes unidades organizativas y por lo menos una vez al año, deberá efectuar un estudio con el fin de identificar las amenazas o riesgos en cada una de ellas, que limiten el cumplimiento de sus objetivos y metas."

El mismo Reglamento en el Art. 44 establece: "El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional del El Salvador en coordinación con la Gerencia Administrativa y sus diferentes unidades organizativas, deberá analizar los riesgos identificados en cuanto a su impacto y la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia en la consecución de los objetivos y metas. Dicho análisis deberá plasmarse en un documento elaborado por la Gerencia Administrativa."

La deficiencia se debe a que el Comité Ejecutivo y Junta Directiva, realizaron y aprobaron la Planeación Estratégica 2007-2008 hasta el segundo semestre de 2007, lo cual limitó el tiempo necesario para la investigación y análisis de los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas.

Al no realizar el estudio sobre la identificación y análisis de riesgos, la Entidad desconoció los riesgos internos y externos que pudieron afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes operativos a nivel institucional y de las unidades organizativas, por lo que no le fue posible establecer las medidas para enfrentarlos, de manera que no causaran impacto significativo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Presidente en nota de fecha 01 de diciembre de 2009, manifestó: "A este respecto informo que el Plan Estratégico fue realizado hasta el mes de julio del 2007 considerando la

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

nueva Ley de la institución y fue hecho para un corto período porque era necesario definir el nuevo rol de la institución."

En nota de fecha 29 de enero de 2010, suscrita por Ing. Benjamín Trabanino Llobell, Ex Presidente, el Dr. Salvador Eduardo Sosa Mendoza, Director Propietario y el Lic. José Eduardo Escobar, Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "En relación a este hallazgo comento que ya se presentaron nuevos argumentos pero que a la vez se hace mención que la matriz de riesgos se elabora partiendo de los objetivos estratégicos y dado que la planeación se concluyó a finales del 2007, tal como se establece en los comentarios del hallazgo 1", no se podía realizar dicha labor en este período".

En nota de fecha 26 de enero del 2010, suscrita por la Licda. Alba América Aguilar de Segovia, Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "La deficiencia señalada en el informe, menciona que en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera se realizó la planeación estratégica y esta gerencia no participó en la planeación estratégica, coordinando estas reuniones el consultor contratado para tal fin y la realizó la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, reuniones que dieron inicio el 7 de julio, según consta en puntos en actas 11 y 13 de Junta las que se anexan, en acta 24 del 21 de diciembre fue aprobado el Plan Operativo Estratégico resultado de la Planeación. Ante este hecho la Gerencia Administrativa Financiera se vio limitada para coordinar el estudio de identificación de riesgos y su análisis. Cabe aclarar que para analizar los riesgos es necesario contar con herramientas que permitan ese análisis".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que las explicaciones vertidas no son evidencia suficiente y competente para desvanecer la observación, porque el Plan Estratégico 2007-2008, fue presentado en el mes de julio 2007, quedando un margen de cinco meses para analizar y medir los riesgos; sin embargo el Comité Ejecutivo y Junta Directiva aprobó dicho documento mediante Acta No. 24/2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, Acuerdo Segundo.

HALLAZGO 3

No OK.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL POR PARTE AUDITORÍA INTERNA

En la ejecución del Plan Anual de Trabajo la Unidad de Auditoría Interna, solamente obtuvo un 74.0 % de cumplimiento.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, aprobado mediante Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial del 01 de junio de 2006, Tomo 371, en el Art. 20 establece: "La máxima autoridad deberá formular el Plan Estratégico Institucional que Contendrá la Misión, Visión, Objetivos y metas a largo plazo. Corresponderá a la Gerencia General el seguimiento y a las demás Gerencias, la ejecución de los diferentes programas, proyectos y del cumplimiento de sus objetivos".

La deficiencia se debe a demoras por parte del Departamento de Contabilidad en la entrega de información requerida por Auditoría Interna, así como no hubo coordinación con el Departamento de Mercadeo y Ventas, para elaborar su plan acorde a las programaciones de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

eventos feriales realizados por éste, teniendo que realizar otras auditorías que no estaban programadas en el plan; sin embargo, esas actividades no compensan lo que se dejó de ejecutar.

La administración no cuenta con una opinión sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos y metas trazados en el plan de auditoría Interna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2009, la Auditora Interna expresó: "Esta unidad procedió a realizar el examen al área de las Disponibilidades en el área de las Conciliaciones Bancarias, programada dentro del Plan Anual de Trabajo, se solicitaron al jefe de contabilidad el 26 de octubre de 2007 todas las conciliaciones Bancarias correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2007; entre los cuales no nos fue proporcionada la documentación completa, habiéndose generado únicamente una carta de Gerencia por la forma tardía en la que entregan la documentación solicitada, lo que dio lugar a la modificación del alcance de la auditoría en más de una ocasión.

No se ejecutó el Plan Anual de Auditoría Interna, porque se estaba implementando la migración del Sistema SAFI, no estando actualizados los reportes de Inventarios de Materiales de Consumo, solo se participó en la toma física a diciembre 2007.

Se llevó a cabo la toma física del inventario de Activo Fijo, pero el examen se efectuó hasta 2008, ya que no fue posible obtener los listados del inventario de 2007 por los atrasos que generó la implementación al Sistema SAFI.

El seguimiento a las programaciones física financiera de la PED comenzaron a elaborarse por la Gerencia de Administración y Finanzas a partir del año 2008.

El Plan Anual de Trabajo del 2006 no fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna.

OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1) Elaboración de actas de entrega de boletería de los eventos siguientes:
ACANSAL 2007
Eventos Especiales 2007
Agro Expo 2007
Auto Expo 2007
CONSUMA 2007
- 2) El día 07 de septiembre de 2007 se mandó la remisión de Instructivo para Manejo de Ingresos con modificaciones sugeridas. A Director Ejecutivo y Gerencia de Administración y Fianzas.
- 3) Preparación de Informe y documentación del mismo, para la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas relativo al pliego de reparos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, y de la Auditoría Financiera del año 2004".

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En nota de fecha 01 de diciembre de 2009 el Ex Presidente manifestó: "Esta condición espero que la Auditora Interna le haya transmitido sus comentarios de las razones por las que no se ejecutó el 100% del Plan de Trabajo. Cabe mencionar que tanto en la ejecución del trabajo de Feria internacional como del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, se obtuvo en este año el mejor resultado comparado con años anteriores, tanto en eventos, concurrencia y financiero, lo cual puede comprobarse fácilmente."

En nota de fecha 26 de enero del 2010, suscrita por la Licda. Rosa Julia de Hernández, Auditora Interna del CIFCO, manifiesta: "Remito a usted, lista de actividades planificadas y realizadas, actividades no planificadas y realizadas, y un trabajo inconcluso en el que se invirtió tiempo y esfuerzo y que por causas imputables al auditado no fue posible concluir, las actividades desarrolladas y no desarrolladas se identifican en la lista con el número de orden con que aparecen en plan, para mayor facilidad de ustedes."

En el Plan Anual de Trabajo a ejecutarse en el año 2007 se planificaron 19 actividades de las cuales no se realizaron 5, estableciéndose porcentaje ejecutado de un 74%...

Por otra parte, la falta de coordinación con ventas, referida en la nota, no es tal, ya que lo que sucede es que Auditoría interna por Ley debe elaborar su Plan Anual de Trabajo en el primer trimestre del año. Lo planificado para el año siguiente, y remitirlo a la Dirección de Auditoría de la Corte de Cuentas a más tardar en marzo de cada año y el área de Mercadeo y Ventas no planifica con la misma antelación, por lo que no se conoce con certeza los eventos que se realizarán un año después. Por lo antes expuesto sería recomendable que todas las áreas tuvieran la responsabilidad de elaborar sus planes con la misma antelación que Auditoría con la finalidad de poder coordinar la programación de actividades de las diferentes áreas con esta última."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene debido a que la Auditora Interna no justificó por escrito mediante reprogramaciones, los cambios necesarios al plan anual de trabajo, acción que era necesaria debido a las limitaciones en el desarrollo de su trabajo que se presentaron durante el año 2007.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva del Centro Internacional de
Ferias y Convenciones de El Salvador
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Entidad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo; el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron el siguiente incumplimiento, que no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado:

1. Falta de cumplimiento a recomendación de auditoría.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 10 de febrero de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

4.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL.**HALLAZGO 1** NO**FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORIA**

Comprobamos que el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, no cumplió con la recomendación número cuatro, contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Gestión, practicada a la entidad por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2006, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en Diciembre de 2007.

NUMERO	RECOMENDACIÓN
4	Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para que a través del Director Ejecutivo y la Gerente Administrativo Financiero realicen lo siguiente: b) Se realice seguimiento al Plan Anual de Trabajo Institucional y al de las diferentes unidades y/o gerencias.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Obligatoriedad de las Recomendaciones, menciona: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se debe a que la Junta Directiva, no cumplió con la recomendación No. 4, contenida en el informe de auditoria emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el mes de diciembre de 2007.

Lo anterior ocasiona que en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones persistan las deficiencias observadas por la Corte de Cuentas de la República, tal como se hace ver en el hallazgo 1 de control interno, del presente informe.

5. ANALISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Producto del análisis de los informes de Auditoría Interna y los informes de auditoría de firmas privadas, emitidos en el año 2007, obtuvimos:

Informes de Auditoría Interna

TITULO DEL INFORME	PERIODO EVALUADO	FECHA DE EMISION	COMENTARIOS
Seguimiento de recomendaciones de examen realizado al área de Compras por Libre Gestión	Ultimo trimestre 2005	24-01-2007	No se incorporan los resultados en el presente informe, debido a que los resultados no son significativos.
Informe Final relativo al Arqueo de Fondo Circulante de Caja Chica.	Febrero 2007	27-03-2007	No se retomó porque el monto observado no es significativo, asimismo se comprobó que el instructivo de caja chica está actualizado.
Informe Final relativo a Arqueo de los Cupones de Combustible a Marzo de 2007	Marzo 2007	Mayo 2007	No fue retomado, debido a que las cifras de este rubro presentadas en los estados financieros no son representativas.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

TITULO DEL INFORME	PERIODO EVALUADO	FECHA DE EMISION	COMENTARIOS
Seguimiento a Recomendaciones del área de Eventos Especiales último trimestre de 2005 y primero de 2006	Del 27 de julio al 06 de agosto 2006.	22-08-2007	No se retomó porque las observaciones no son significativas.
Informe a Examen realizado al Evento ferial CONSUMA 2007	Del 27 de julio al 06 de Agosto 2007.	Dic. 2007	No se le dio seguimiento porque solamente fue observado un contrato relativo al número de clientes y/o expositores.
Seguimiento a Recomendaciones a evento ferial de CONSUMA 2006.	Del 27 de julio al 06 de agosto 2006.	Oct. 2007	No se retomó porque las observaciones no son significativas.
Seguimiento a Recomendaciones del evento ferial CONSUMA 2007.	S/F	Agosto 2008	Se comprobó el cumplimiento de los contratos relacionados con el evento.
Informe relativo a la Constatación Física de Inventario de Activo Fijo del ejercicio 2007.	No se contaba con la información del 2007.	Diciembre 2007	Estos resultados se retomaron por lo que verificamos que se lleva un control de los bienes menores a \$600.00 y comprobamos que al 31 de diciembre de 2007 fue conciliada la información contable con los controles administrativos de los Bienes Depreciables.

Informes de Auditoría emitidos por Firmas Privadas

TITULO DEL INFORME	PERIODO EVALUADO	FECHA DE EMISION	COMENTARIOS
Informe de Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.	30/04/2008	Fueron incorporados los bienes de uso, maquinaria y equipo, bienes, muebles del proyecto terremoto 2001; se lleva un control de los bienes menores de \$600.00.
			En cuanto a las Subcuentas de Recursos y obligaciones sin Movimiento por más de seis meses no se ha cumplido porque se encuentra en Juicio Mercantil Ejecutivo, ante la Corte suprema de Justicia con la empresa America Link Eventos (Sociedad Anónima de Capital Variable) por un monto de \$17,243.93, por lo que no se retomó para los resultados de nuestra auditoría.
			La presentación extemporánea de la Información Financiera a Contabilidad Gubernamental, se solventó a partir del cierre del mes de julio de 2008.
Informe de Auditoría Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.	15/08/2008	El dictamen es limpio y el informe no contiene ningún hallazgo.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se comunicó a la Administración mediante nota del 7 de octubre de 2009, el estado de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Feria Internacional de El Salvador, a partir del mes de febrero de 2007 Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, encontrando que de dieciséis recomendaciones quince han sido

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.,
cumplidas a la fecha de este informe, por lo que este informe contiene el hallazgo por el incumplimiento a una de las mismas.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos a la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, lo siguiente:

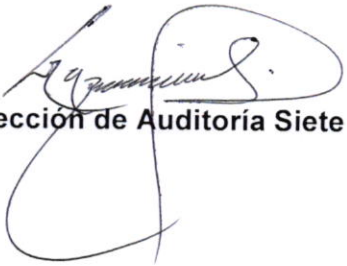
- a) Actualice y apruebe el Manual de Evaluación del Desempeño.
- b) Que mediante las distintas Gerencias, se evalúe una vez al año, a todo el personal de la Entidad, dejando evidencia documental de dicho proceso.

Recomendación No. 2

Recomendamos a la Junta Directiva verifique el cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditora Interna; asimismo, que en caso de cambios significativos en el desarrollo de dicho Plan, la Unidad de Auditoría Interna realice la reprogramación respectiva, la que debe ser conocida y aprobada por la Junta Directiva y remitida oportunamente a la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 10 de febrero de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

